NOTA DGAF/DUOC Nº 144/2022

Asunción, 27 de junio de 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **Nota DNC N° 5711/2022**, en la cual nos realizan observaciones al proceso de ampliación del Contrato N° 20/2022 suscripto con la empresa COARCO S.A.C.I. en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" con ID N°388660**, con el objeto de mencionar lo siguiente:

Observación 1:

En la nota de reparo, la contratante refiere que el plan de entrega establecido en el PBC se ha extendido hasta mayo de 2022, sin embargo, en el SICP no se encuentra registrado antecedente de dicha modificación.

En la nota de reparo, la contratante refiere que el plan de entrega establecido en el PBC se ha extendido hasta mayo de 2022, sin embargo, en el SICP no se encuentra registrado antecedente de dicha modificación.

Respuesta:
Lo manifestado en la Nota DGAF/DUOC N° 110/2022 en fecha 01 de junio se refiere a que el plan de entrega se ha extendido durante la ejecución contractual (provisión de los bienes), esto teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para la evaluación de ofertas, adjudicación y firma del contrato el cual recién fue finalizado en el mes de agosto (06/08/2021).

Además, se menciona que en el Pliego Electrónico se ha registrado como fecha final MAYO 2022 en los indicadores de cumplimiento de contrato.

Nota de Remisión / Acta de recepción 11	Nota de Remisión / Acta de recepción	Mayo 2022

Observación 2:

Se reitera que, Considerando el plan de entrega establecido en el PBC desde julio 2021 hasta abril 2022, y teniendo en cuenta las fechas de los siguientes documentos: Dictamen – Resolución (3 de mayo de 2022), y Adenda (6 de mayo de 2022), se observa el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "...Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia..."

Respuesta:
Se reitera nuevamente que la ampliación del proceso se ha realizado dando cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03 Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, ***dentro de los doce meses posteriores a su firma***, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos", y la **Resolución N° 5695/2019 Capitulo IX Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados Art. 43 "Vigencia del Contrato".** Todos los procesos descriptos en el presente capitulo, ***deberán realizarse durante la vigencia del contrato el cual hagan referencia***".

Se menciona además que el contrato en cuestión se encontraba vigente al momento de la ampliación, esto, teniendo en cuenta que la vigencia registrada en la Cláusula 06 de Contrato 20/2021 es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La fecha estimada de ejecución no corresponde a la vigencia del contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

Avda. Fndo. de la Mora Nº 2998 c/ Avda. De la Victoria
Sitio Web: www.senad.gov.py
E mail: uoc@senad.gov.py
Teléf.: (+595 21) 559 248 – 554 585

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Por tanto, solicitamos la publicación de la presente ampliación del mismo modo que han sido publicadas las ampliaciones con números de expedientes 305993 y 306161, las cuales han sido observadas en el mismo tenor y que a la fecha cuenta con código de ampliación emitido y activado (AC-12001-22-42647) y en verificación para la emisión del cc respectivo, además, se solicita dar cumplimiento a los plazos de verificación establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019, esto considerando el tiempo que ha transcurrido desde la comunicación de la ampliación (06/05/2022) hasta la primera observación (16/05/2022) , y desde la respuesta a la observación (01/06/2022) hasta la nueva retención (15/06/2022).

Observación 3:

Así mismo reiteramos que, en el dictamen técnico legal se explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada. Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta:

Solicitamos que sean considerados los fundamentos y justificaciones registrados en los dictámenes remitidos y que el proceso sea publicado del mismo modo que han sido publicadas las ampliaciones con números de expedientes 305993 y 306161.

Esperando que la aclaración realizada sirva para dar continuidad al proceso de referencia, me despido de usted muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN U.O.C. – SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. MANUEL A. PORTILLO
Director de la UOC - SENAD

Avda. Fndo. de la Mora Nº 2998 c/ Avda. De la Victoria
Sitio Web: www.senad.gov.py
E mail: uoc@senad.gov.py
Teléf.: (+595 21) 559 248 – 554 585